

Radicación : 19-573-31-03-001-2020-00038-00.-  
Proceso : VERBAL DECLARATIVO REIVINDICATORIO  
Demandante : JAVIER ALBERTO RECIO CAMARGO  
Demandado : ITALO VASQUEZ PEÑA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA –  
Puerto Tejada, Cauca, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

*Auto de Sustanciación No. 047*

### **Objeto a resolver**

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, para resolver sobre la petición elevada por el perito OSWALDO MOLINA GONZÁLEZ, mediante la cual requirió el pago de los títulos judiciales correspondientes a honorarios como auxiliar de la justicia y que fueron fijados dentro del presente asunto.-

### **Consideraciones**

Revisado el expediente, se tiene que en la diligencia de inspección judicial adelantada el 16 de febrero de 2021, se le fijó al perito por concepto de honorarios y gastos provisionales la suma \$1'800.000, y \$500.000, respectivamente, valores que debían ser cancelados por las partes en igual proporción.-

Posteriormente, en la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., llevada a cabo el día 1º de junio de 2021, este Despacho dispuso en el tema de los honorarios, tener como definitivos para el auxiliar de justicia, los mismos que fueron fijados en forma provisional en la práctica de la diligencia de inspección judicial, es decir, la suma de \$1.800.000.oo.

De otro lado, en cuanto a la suma de \$500.000.oo, señalada al auxiliar por concepto de gastos, esta judicatura en la misma providencia, dispuso la no entrega de dicho valor, habida cuenta que el perito no acreditó los soportes de los gastos en que incurrió para la práctica de la prueba que le fue encomendada, en consecuencia, se ordenó el reembolso de este dinero a las partes, en la proporción ahí señalada.-

Como quiera que la petición de pago de honorarios elevada por el perito, se torna procedente, se ordenará el fraccionamiento y pago de los títulos de depósitos judiciales constituidos dentro del presente proceso en la forma y valores indicados en la providencia del 1º de junio de 2021, así:

Depósito Judicial No. 469210000062124, por valor de \$1.150.000.oo, en \$900.000 que cubre la mitad de los honorarios del auxiliar de justicia y \$250.000.oo que corresponde a 50% de los gastos, suma que deberá entregarse al apoderado del demandante.-

Depósito Judicial No. 469210000062126, por valor de \$1.200.000.oo, en \$900.000 que cubre el otro 50% de dichos honorarios y \$300.000.oo valor a ser reintegrado a la parte demandada, para de esta manera hacer efectivo el pago al perito, que corresponde a la suma \$1.800.000.oo fijados como honorarios definitivos.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, Cauca,

**D I S P O N E:**

Radicación : 19-573-31-03-001-2020-00038-00.-  
Proceso : VERBAL DECLARATIVO REIVINDICATORIO  
Demandante : JAVIER ALBERTO RECIO CAMARGO  
Demandado : ITALO VASQUEZ PEÑA

PRIMERO: AUTORIZAR al perito OSWALDO MOLINA GONZÁLEZ, con C.C. No. 10.478.804, el pago de sus honorarios definitivos fijados en el presente proceso, es decir, la suma de \$1.800.000.00, según lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: FRACCIONAR los títulos judiciales Nos. 469210000062124 y 469210000062126, en la forma y valores indicados en la parte considerativa de esta providencia, para de esta manera cumplir con el pago de los honorarios del auxiliar de la justicia.

TERCERO: ENTREGAR al auxiliar de Justicia la suma de \$ 1'800.000 correspondientes a los honorarios fijados por su trabajo en este proceso.-

CUARTO: ENTREGAR a las partes la suma de \$250.000 a cada una de ellas, correspondiente a los gastos del proceso que consignaron y que no fueron entregados al perito, conforme a lo aquí expuesto.-

QUINTO: REQUERIR al perito y a los apoderados de las partes para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, hagan llegar al Despacho el número de cuenta a la cual deberá ser transferido el dinero.-

SEXTO: PROCEDER por secretaría a la realización de los fraccionamientos ordenados, y, posteriormente proceder a los pagos respectivos por la modalidad de abono en cuenta, una vez allegada la información solicitada en el numeral anterior.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

La Jueza,

**MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO.-**

**Firmado Por:**

**Monica Fabiola Rodriguez Bravo**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

Radicación : 19-573-31-03-001-2020-00038-00.-  
Proceso : VERBAL DECLARATIVO REIVINDICATORIO  
Demandante : JAVIER ALBERTO RECIO CAMARGO  
Demandado : ITALO VASQUEZ PEÑA

## **Puerto Tejada - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f3d8c579780c1eb7b600fff70b7d6d7ee74ff1937a6710126c3443aff9def772**

Documento generado en 02/03/2022 10:19:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**